



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase Paisaje Protegido de Interés Provincial en los términos de la Ley N° 12.074, al Parque Ecológico Municipal, ubicado en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcelas 471, 472, 473, 474, 475, 476, 525, 526, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 565, 566, 577, 578, 579 y 580, todas inscriptas a nombre de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: La declaración del artículo anterior tiene por objeto conservar, jerarquizar y preservar la integridad del paisaje natural, geomorfológico, histórico y urbanístico de dicha zona, como así también el desarrollo eco turístico y educativo.

ARTÍCULO 3°: El Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Municipal que regirá la administración del mismo, deberá ser elaborado en conjunto por la Autoridad de Aplicación y por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata en un plazo que no podrá exceder los 360 (trescientos sesenta) días a partir de la vigencia de la presente.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 4°: Cuando la realización de una obra o actividad pública o privada pudiera comprometer o alterar las condiciones expuestas en el artículo 2° de la presente, deberá contar con la autorización definitiva para su realización otorgada por las autoridades municipales, previa presentación de una Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de La Plata podrá celebrar convenios con organismos internacionales, administraciones públicas nacionales, provinciales y con la Universidad Nacional de La Plata para el fortalecimiento y/o concreción de proyectos de gestión para el manejo ambientalmente sustentable del Parque Ecológico Municipal.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial 12704 establece como "Paisaje Protegido de Interés Provincial" a aquellos ambientes naturales o antropizados con valor escénico, científico, sociocultural, ecológico u otros, conformados por especies nativas y/o exóticas de la flora y fauna, o recursos ambientales a ser protegidos.

El Parque Ecológico Municipal de La Plata es un sitio de características importantes no sólo para el Partido de La Plata, sino también para los Distritos que conforman nuestra Región Capital de la Provincia, más aún cuando podemos considerar la interacción que significa con otros sitios de envergadura como el Parque Provincial Pereyra Iraola y la Reserva Natural Punta Lara.

El Parque Ecológico posee una superficie superior a las 200 hectáreas y formó parte de una de las estancias históricas de nuestra Provincia del siglo XIX que se denominara "La Dora" cuyos dueños fueron parte de la historia de la zona como las familias Pereyra y Bell.

Este espacio verde se encuentra en la Región Pampeana con relevante importancia por su flora con sus pajonales y totoras ubicados en la zona del Arroyo Martín y el extenso humedal que cumple funciones importantísimas para la zona circundante, como la depuración de las aguas residuales domiciliarias que contaminan los cuerpos receptores y la amortiguación de las crecidas en épocas de lluvia que afectan al barrio lindero, a ello debemos sumar su fauna nativa y típica de éstos ambientes, encontrándose gran variedad de aves como patos, pollonas, gallaretas, garzas, Martín Pescador, como así también lagartos overo, tortugas acuáticas, coipos, etc., muchos de los cuales son muy vulnerables a la pérdida y/o contaminación del ambiente y presentan distintos niveles de protección.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Al encontrarse en una zona peri-urbana de las localidades de Villa Elisa y City Bell, representa un lugar de referencia para los vecinos. Fue adquirido por el municipio en el año 1992 con el objeto de cumplir funciones de amortiguación o zona buffer, además de los fines educativos y conservación ambiental.

Atenta su destacada valoración social y ambiental creemos importante jerarquizar el sitio de acuerdo a lo establecido por la Ley 12704 a fin de declararlo como paisaje protegido de Interés Provincial, tomando su valor escénico, ambiental, socio-cultural y su conformación con especies nativas y exóticas resaltando la biodiversidad que posee, como lo requiere la propia normativa provincial.

Asimismo nuestra Constitución Provincial en su artículo 28º establece que: "...los habitantes de la provincia Tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras...", además hace referencia en otro de sus párrafos que la provincia, "...Asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad de agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna...", por lo que refuerza la necesidad de jerarquizar estos espacios para establecer una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Región.

A ello debemos sumar el constante pedido de distintas Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Región que abordan las temáticas y problemas ambientales, como Nuevo Ambiente, Comité de Cuencas, COA La Plata (Aves Argentinas), por entender las destacadas e importantes funciones que cumple para el ambiente y la Calidad de Vida de los habitantes de la región.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Dentro del parque Ecológico podemos mencionar la infraestructura que posee como es la Casona en donde funciona el centro de Formación Ambiental y las oficinas de la Administración, las dependencias de la Unidad Demostrativa Agroecológica que se articula con el INTA, y un área donde se encuentra el sistema eco tecnológico de Tratamiento de aguas residuales domésticas, que constituye un instrumento válido para la educación, concientización y preservación de nuestros Recursos hídricos, este programa ha sido tomado como ejemplo para implementarlo en otros lugares y fue construido e ideado por profesionales de la Universidad Nacional de La Plata.

A todo ello también debemos mencionar otras virtudes del Parque como es el sitio arqueológico que posee, los senderos de interpretación, el anfiteatro y los sectores de recreación con juegos infantiles.

Debemos mencionar la vigencia de normativas municipales que resguardan el espacio, como la Ordenanza 8744/96, Ordenanza 9880-anexo 1- Dec. 593/05 que considera al parque como espacio verde público municipal dentro de la categoría "Parque temático", la ordenanza 9054/99 que la declara "zona de reserva según los términos de la ley 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo.

La jerarquización y valoración propuesta obedece tanto a la función socio-ambiental que cumple el Parque Ecológico como también a las nuevas oportunidades de convenir con organismos internacionales, Nacionales y/o provinciales a fin de llevar adelante distintos proyectos de educación, conservación, turismo e investigación que pudieran surgir.



EXPTE. D- 1703 /19-20

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As